

Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial: San Salvador, a las diez horas con un minuto del día diez de septiembre del dos mil veinte.

Por recibidos:

i) Memorándum referencia CDJ 138-2020cl de fecha 03/09/2020, suscrito por la jefa del Centro de Documentación Judicial, por medio del cual informa:

“Al respecto le informo que, el Centro de Documentación Judicial no procesa estadísticas del quehacer judicial y de la información solicitada; sin embargo, se anexa al presente un CD que contiene un reporte de las sentencias recibidas y publicadas por esta oficina, pronunciadas por los tribunales de sentencia en los años 2017, 2018 y 2019, del delito de posesión y tenencia, regulado en la Ley Reguladora de las [A]ctividades Relativas a las Drogas.

Los datos proporcionados en el reporte son los siguientes: nombre del tribunal de sentencia, número de referencia, fecha de la resolución, fallo y cantidad de imputados hombres y mujeres, en cada una de las sentencias” (sic), asimismo, remite un disco compacto con la información en archivo digital.

ii) Memorándum referencia SA-127-2020 de fecha 04/09/2020, procedente de la Unidad de Sistemas Administrativos, por medio del cual informan:

“Ante lo solicitado, hago de su conocimiento, que se han revisado un total de 10 bases de Datos (BD) de los tribunales 1°, 2°, 3°, 5° y 6° de Sentencia de San Salvador, 1° de Sentencia de Santa Tecla, Sentencia de San Vicente, Sentencia de Chalatenango, Tribunales 1° y 2° de Sentencia de San Miguel, que tienen implementado Sistema de Seguimiento de Expedientes y remitiendo cuadros estadísticos en formato digital.

Nota: * Información que puede tener variante por no contar con operador en sede judicial, [a]ctividades realizadas por colaboradores de juzgados o no informar los expedientes que tienen reserva por el juez(a)” (sic).

Considerando:

I. En fecha 31/08/2020, se recibió por medio del Portal de Transparencia del Órgano Judicial solicitud de información número 574-2020, en la cual requirieron en formato digital:

“a) [E]stadística nacional del numero de sentencias condenatorias dictadas por todos los Tribunales de Sentencia del país, durante los años 2017-2019, por el delito de Posesión y Tenencia, previsto en el artículo 34 inciso 2 de la Ley Reguladora de las Actividades Relativas

a las Drogas. En su orden: a.a) una estadística nacional. a.b) estadísticas con división por cada Tribunal de Sentencia, que incluya una división por sexo de los condenados” (sic)

II. 1. Por medio de resolución referencia UAIP/574/RPrev/1250/2020(1) de fecha 31/08/2020, se previno al peticionario que debía especificar si únicamente se refería a los Tribunales de Sentencia de jurisdicción común, o se debían incluir en esta petición los Tribunales de Sentencia de jurisdicción especializada, en cuyo caso debía referirse a ellos por su nombre; además, debía aclarar a qué se refería cuando pedía “...estadísticas con división por cada Tribunal de Sentencia” por cuanto no lograba determinarse si se refería a división territorial o a la división por sedes ordinarias o especializadas.

2. Es así que, por medio del foro de seguimiento de solicitudes de información en esta fecha, el usuario respondió:

“Acuso de recibido y procedo a subsanar, cuándo hago mención de Tribunales de Sentencia me refiero a la jurisdicción común. Y cuándo solicito división por cada Tribunal, requiero verbigracia, Tribunal Iro de Sentencia de San Salvador dicto en el año 2016 "x" cantidad de sentencias condenatorias por el delito de posesión y tenencia del art. 34 inc. 2 LRARD, con una subdivisión por sexos, fueron "x" cantidad de hombres y "x" de mujeres... Y así sucesivamente por todos los Tribunales de Sentencia ordinarios del país. Para mejor didáctica, recomiendo hacerlo en cuadros. Así mi prevención” (sic).

III. Por medio de resolución con referencia UAIP/574/RAdmisión/1259/2020(1), de fecha 01/09/2020, se admitió la solicitud de información y se emitieron los memorándum referencia UAIP/574/984/2020(1) de fecha 01/09/2020, dirigido al Centro de Documentación Judicial y el memorándum referencia UAIP/574/1004/2020(1) de fecha 01/09/2020, dirigido a la Unidad de Sistemas Administrativos, requiriendo la información solicitada por el usuario.

IV. En ese sentido, siendo que del Centro de Documentación Judicial y de la Unidad de Sistemas Administrativos han remitido la información requerida, y con el objeto de garantizar el derecho del ciudadano de acceder a la información pública según los parámetros establecidos en la Ley de Acceso a la Información Pública, lo cual encuentra sustento en su artículo 1 del mencionado cuerpo legal al establecer que se debe “garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las Instituciones del Estado”, así como dar vigencia a los fines de la misma ley en el sentido de “facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos”, entre otros fines, es procedente entregar al

petionario la información con que cuentas las Unidades Organizativas mencionadas y que fue relacionada al inicio de la presente resolución.

Por tanto, con base en la jurisprudencia citada y los artículos 1, 6 letra a), 66 inciso 5°, 50 letra d), 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se resuelve:

1) *Entréguese* al señor XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, los memorándums relacionados en el prefacio de esta resolución, procedentes del Centro de Documentación Judicial y la Unidad de Sistemas Administrativos, así como la información en formato digital anexa a los mismos.

2) *Notifíquese*.



Lic. Giovanni Alberto Rosales Rosagni
Oficial de Información Interino del Órgano Judicial

NOTA: La Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial ACLARA: que la presente es una copia de su original, a la cual le fueron eliminados ciertos elementos para la conversión en versión pública de conformidad con los artículos 30 y 24 letra c) de la Ley de Acceso a la Información Pública.